RESOLUCIÓN NÚMERO 0360 DEL 11 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MQ – SA-SI-01 DE 2025
"Proceso Limitado a Mipymes Territoriales"

LA SECRETARIA GENERAL DE QUIBDÓ

La Secretaria general de la ALCALDIA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la
ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 "en la cual se delegan funciones de la actividad contractual y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que la Secretaría de Gobierno requirió adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO",** para lo cual se allegaron a la Secretaria General los correspondientes estudios y documentos previos, anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación ww.colombiacompra.gov.co.
Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 25 de febrero de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. MQ-SA-SI- 01 DE 2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO".**

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. MQ-SA- SI-01 DE 2025, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($261.621.400) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No 183 del 05 de febrero de 2025.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-01 DE 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a la cual la entidad da respuesta como se evidencia en el documento denominado "Respuesta observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones".

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, recibió solicitudes de 6 interesados; las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021; en virtud de lo anterior la entidad limitó a Mipymes Territorial el presente proceso de selección, tal y como se estableció en el aviso de limitación publicado en la plataforma Secop II.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7712514&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los

procesos de contratación. 0360--

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Quibdó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ – SA-SI- 01-2025 que tiene por objeto: ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE PARA LA ATENCION DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ EN CALIDAD DE INDICIADOS O SINDICADOS EN EL EPMSC QUIBDO"*** con un presupuesto oficial **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($261.621.400) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual** de la vigencia fiscal 2025, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No 183 del 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **MQ – SA-SI-01-2025** a Mipymes Territoriales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **MQ – SA- SI-01-2025**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos habilitantes	Juliana María Delgado Bernal/Contratista Grupo de contratación.
Requisitos técnicos habilitantes	Jorge Andres Olaya Vlades/Contratista Grupo de contratación
Requisitos financieros habilitantes	Doris Antonia Aguilar Pinilla/Contratista Analista del sector.
Evaluación Economica de ofertas	Nestor Libardo Rodriguez Salinas/Contratista Grupo de contratación

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los once (11) días del mes de marzo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Juliana María Delgado Bernal
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Coordinador- Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

V/Bueno: Karen Jhohana Chaparro Peña
Cargo: Secretaria General
Dependencia: Secretaria General
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.